



OFICIO No. 03072
24 de noviembre del 2020

Señor

COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO

carrera 23 No 36-16 Oficina 204 Edificio Garabandal

Teléfonos 7013396 -3115215257

Correo electrónico cbustos@unab.edu.co

Bucaramanga

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito comunicarle que fue designado como LIQUIDADOR dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C. 63.552.746

Por lo anterior, me permito CITARLO para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación a efectos de tomar posesión del cargo en mención.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/ns



OFICIO No. 03073
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Edificio José Félix Restrepo - Palacio de Justicia - La Alpujarra - Carrera 52 N° 42-73.

Piso 26

MEDELLÍN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No.03074
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

Calle 40 N° 44-80 Piso 6- Centro Cívico

BARRANQUILLA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03075
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Calle 85 N° 11-96
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03076
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Calle de la Inquisición Edificio Kalamari segundo piso No. 3-53
CARTAGENA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03077
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ
Calle 19 No. 8-11
TUNJA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03078
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Carrera 23 No. 21-48 Piso 1

MANIZALES

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03079
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

Avenida 16 N° 6-47B - 7 de Agosto- Palacio de Justicia Piso 3
FLORENCIA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

/NS



OFICIO No. 03080
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAUCA
Carrera 4 N° 2-18 Piso 5
POPAYÁN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03081
24 de noviembre del 2020

Doctor:

PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar – Cesar
VALLEDUPAR

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

/NS



OFICIO No. 03082
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA
Calle 26 N° 2-36 Edificio H&B
MONTERIA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03083
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 18
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03084
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO
Calle 24 con Carrera 1 -30 Palacio Justicia -Piso 3 oficina 302
QUIBDO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS

OFICIO No. 03085
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA
Calle 2 No.7-54 Piso 3 Edificio BBVA
RIOHACHA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03086
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA
Carrera 4 N°6-99 Palacio de Justicia Oficinas 302 y 303B
NEIVA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03087
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA
Calle 20 No.2 A 20 Oficina 101 y 104 Palacio de Justicia
SANTA MARTA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

“...SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03088
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Palacio Justicia - Torre B Oficina 513- 514 Cra. 29 No.33B-79
VILLAVICENCIO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03089
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO
Calle 19 No. 23-00 Esquina Piso 2 Bloque I.
PASTO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente::

“...SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03090
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
Palacio de Justicia - Francisco de Paula Santander Av Gran Colombia Oficina 414C
CÚCUTA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03091
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO
Casa de Justicia Fabio Calderón Botero - Carrera 12 N° 20-63
ARMENIA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03092
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA
Calle 41 entre Cras.7 y 8 Oficinas 603 y 604 Torre C
PEREIRA

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03093
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Carrera 11 N°34-52 - Centro Administrativo Municipal Fase 2 Piso 5
CIUDAD

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03094
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE
Carrera 17 No. 22-24 Torre C Palacio de Justicia
SINCELEJO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03095
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
Banco de la República - Calle 11 No.3-32 oficina 501- 502
IBAGUÉ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03096
24 de noviembre del 2020

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 4 No. 12-04 Palacio Nacional Plaza de Caicedo Oficina 108
CALI

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. ...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03097
24 de noviembre del 2020

SEÑORES:
TRANSUNION / CREDITO CIFIN SAS
Calle 100 # 7a - 81 Piso 8
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**NOVENO:** REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN/CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A./DATA CREDITO para los fines pertinentes...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS



OFICIO No. 03098
24 de noviembre del 2020

SEÑORES:
EXPERIAN COLOMBIA S.A. / DATA CREDITO
Carrera. 7 # 76 – 35
BOGOTÁ

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2020-00378-00
DEUDOR: LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO C.C 63.552.746

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de noviembre de 2020, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**NOVENO:** REPORTAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora LEIDY LILIANA PERUCHO LOZANO identificada con C.C 63.552.746 en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN/CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A./DATA CREDITO para los fines pertinentes...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS

Firmado Por:

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4daec07c058e4a408afa3489e15b4e76b68f2ea14512c98971fa7641d40760be**
Documento generado en 24/11/2020 09:43:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>